



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YECID BOHORQUEZ PACHECO
APODERADO:	JOHN FERNANDO LOZANO ESTEBAN
DEMANDADO:	IRIS LEONOR PEREZ JAIMES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00237-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

La demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD, presentada por **YECID BOHORQUEZ PACHECO**, por intermedio de apoderado judicial, contra **IRIS LEONOR PEREZ JAIMES**, como madre y representante legal de SCARLETH SHARLEY BOHORQUEZ PEREZ, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

Notifíquese este proveído a la demandada **IRIS LEONOR PEREZ JAIMES**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, al demandante **YECID BOHORQUEZ PACHECO**, a **IRIS LEONOR PEREZ JAIMES**, y a la niña **SCARLETH SHARLEY BOHORQUEZ PEREZ**, una vez notificada la demandada.

Se le advierte a la demandada **IRIS LEONOR PEREZ JAIMES**, que su renuencia a la práctica de la prueba decretada anteriormente hará presumir cierta la impugnación alegada por **YECID BOHORQUEZ PACHECO**, referente a la paternidad sobre la niña **SCARLETH SHARLEY BOHORQUEZ PEREZ**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 386 Numeral 2 del C.G.P.

Reconózcase y téngase al Dr. **JOHN FERNANDO LOZANO ESTEBAN**, como apoderado judicial de **YECID BOHORQUEZ PACHECO**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 371ae9d89569f18e218eb54aacc327563eeb6f53012eaa791ee6cc80529cba2d
Documento generado en 20/11/2023 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>